



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria número **233/78910** del vigente Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio económico 2024.

La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2024 del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, Transferencias de capital, Línea de actuación N° 3 de Subvenciones Ayuntamientos de la isla de la Palma o Asociaciones II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias y/o subvenciones para infraestructuras sociales derivadas de fondos europeos, y/u otras subvenciones para infraestructuras y equipamientos sociosanitarios para personas dependientes.

Visto informe jurídico de la Jefa de Servicio, de fecha 30 de julio de 2024, que informa favorablemente sobre la incoación del expediente de subvención nominativa a **FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL**, para “OBRA PROYECTO CENTRO RESIDENCIAL MI CASA PARA PERSONAS DEPENDIENTES”

FUNDAMENTOS

Visto el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que: se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo

el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Visto el apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el Decreto de Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de designación de miembros corporativos titulares de áreas, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia número 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de la Presidencia número 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), respecto a la denominación del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, así como Resolución 2024/4038 de 30 de abril de 2024, (BOP nº 57 de 10 de mayo de 2024) de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL.

NIF: G38957908

EJERCICIO ECONÓMICO: 2024

IMPORTE: 106.894,00€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 233/78901

SEGUNDO.- El plazo para solicitar la subvención detallada en el párrafo anterior será de 20 días hábiles a partir de la recepción de la notificación.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales, el cual irá cumplimentado en su totalidad y debidamente firmado por el representante legal de la entidad.

Los interesados presentarán de forma TELEMÁTICA en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado “**Solicitud de subvenciones de concesión directa de Acción Social**”:

https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000050059634707769

Las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.

Documentos:

- **Anexo I**, Solicitud.
- **Anexo II**, Certificado de Cargo del representante legal de la entidad.
- **Anexo III**, Memoria Técnica y plan de financiación de la actuación a realizar.
- **Documento Técnico**/Memoria descriptiva y gráfica de la obra a realizar y presupuesto.
- **Certificados** de hallarse al corriente con en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente la Seguridad Social y Cabildo Insular de La Palma, o Consentimiento expreso para la consulta y verificación de datos.
- **NIF de la Entidad**.
- **NIF del representante legal de la Entidad**.
- **Alta de Terceros** del Cabildo Insular de La Palma, en su caso.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

CUARTO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Normativa Aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el presente ejercicio.

2. Objeto y Finalidad: El objeto de la subvención es la realización de obra o la adquisición de equipamiento para los centros residenciales de atención a personas dependientes de la isla de La Palma.

La finalidad de la subvención es el mantenimiento y mejora de las infraestructuras y equipamientos sociosanitarios para personas dependientes de la Red de Centros de Atención a Personas con Dependencia de la isla de La Palma, garantizando la prestación de los Servicios Sociales Especializados, así como una atención integral a las mismas orientada a prestar el mejor servicio residencial de atención centrada en la persona usuaria.

3. Compatibilidad: la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Forma de pago: se establece el abono anticipado del importe de la subvención, en virtud del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo efectuarse de manera fraccionada, una vez formalizada la solicitud de subvención y presentada la justificación de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad y comprobado que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas), con la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de La Palma; no sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro y no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Plazo de realización de la actividad: el plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria: Realizar el proyecto subvencionado de acuerdo con la memoria explicativa y proyecto presentado por parte del Ayuntamiento así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos para el proyecto subvencionado, en la forma prevista en la Resolución de concesión y de conformidad con lo establecido en su memoria explicativa y proyecto presentados a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Hacer referencia a la financiación del Cabildo Insular de La Palma respecto a la actividad objeto de la Resolución de concesión en cualquier tipo de material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro), tomando las medidas de difusión oportunas para que se de a conocer el carácter financiador de este Excmo. Cabildo Insular mientras la obra realizada y los bienes adquiridos a través de la Resolución de concesión se destinen al fin concreto para el que se concedió la subvención, debiendo incluir la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, pudiendo, respecto a la identidad corporativa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, descargar el modelo del logo en la siguiente dirección web: www.cabildodelapalma.es, dentro de la sección INICIO/CABILDO/IDENTIDAD CORPORATIVA.

Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la justificación de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en la Resolución de concesión.

7. Gastos subvencionables: La financiación concedida irá destinada a sufragar los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del objeto y finalidad descritos en el apartado 2, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución. Dichos gastos se

imputarán en los mismos términos consignados en la memoria técnica y de gastos presentados por las entidades beneficiarias.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, así como los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8. Régimen de Garantías: Se exime a la entidad beneficiaria de la presentación de garantías frente a este pago anticipado de conformidad con el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Reintegro: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,